CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00470-2026-2031-CD
RU 33089-CD
01 OCTUBRE 2026 12:40 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

PROPUESTA LEGISLATIVA QUE ESTABLECE EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LOS HOSPITALES DE LA SOLIDARIDAD EN EL PERU

La diputada de la República que suscribe, **NORMA MARTINA YARROW LUMBRERAS**, integrante del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 98º y 106° del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LOS HOSPITALES DE LA SOLIDARIDAD EN EL PERÚ

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas para fortalecer el Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL y promover la expansión progresiva de los servicios de salud que brinda, en el marco de sus competencias y de la normativa vigente.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad contribuir a ampliar el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud, reducir las brechas de atención, fortalecer la sostenibilidad del modelo de gestión del SISOL y consolidar su estabilidad institucional, mediante mecanismos de coordinación interinstitucional, inversión e innovación.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

3.1. La presente Ley es aplicable al Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL y a los establecimientos de salud que este administra.

3.2. Es aplicable, asimismo, a los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las demás entidades públicas y privadas, exclusivamente en el marco de los convenios de cooperación que celebren con el SISOL o de su participación en los mecanismos de inversión a que se refieren los artículos 8 y 9.

Artículo 4.- Principios

La aplicación de la presente Ley se rige por los siguientes principios:

1. **Universalidad. -** La prestación de los servicios se orienta a facilitar el acceso progresivo, oportuno y de calidad a la atención de salud, sin discriminación y con respeto de los derechos de las personas.
2. **Solidaridad. -** La gestión del SISOL promueve la cooperación institucional y la utilización de sus recursos en beneficio de la población, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a aquellas con mayores necesidades sanitarias.
3. **Sostenibilidad financiera. -** La gestión económica del SISOL se orienta a garantizar la continuidad de los servicios mediante la administración responsable de sus recursos, la eficiencia del gasto, la diversificación de sus fuentes de financiamiento y la reinversión conforme a la normativa aplicable.
4. **Eficiencia. -** Los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales se administran con criterios de optimización, simplificación, gestión por resultados y mejora continua.
5. **Calidad. -** La prestación de los servicios de salud observa los estándares técnicos, científicos, éticos y de seguridad del paciente previstos en la normativa sanitaria vigente.
6. **Accesibilidad y equidad. -** La organización y prestación de los servicios procura reducir las barreras de acceso y las brechas de atención, priorizando a las personas y poblaciones en situación de vulnerabilidad.
7. **Innovación. -** El SISOL promueve la incorporación de tecnologías, herramientas digitales y nuevos modelos de gestión que contribuyan a mejorar la calidad, eficiencia y cobertura de los servicios, conforme a la normativa aplicable.
8. **Transparencia. -** La gestión del SISOL se desarrolla con sujeción a los principios de publicidad, integridad, rendición de cuentas y acceso a la información pública.
9. **Responsabilidad fiscal. -** Las decisiones administrativas, financieras y presupuestarias se adoptan conforme a las reglas de disciplina fiscal, sostenibilidad presupuestaria y eficiencia del gasto público.

TÍTULO II
DE LOS HOSPITALES DE LA SOLIDARIDAD EN EL PERÚ

Artículo 5.- Naturaleza jurídica

El Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL mantiene la naturaleza jurídica, autonomía, organización y régimen establecidos en sus normas de creación, Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Modelo de gestión

El SISOL desarrolla un modelo de gestión orientado a la sostenibilidad financiera, la generación de recursos directamente recaudados, la eficiencia del gasto, la gestión por resultados, la mejora continua, la transformación digital y la innovación tecnológica.

Artículo 7.- Recursos

Constituyen recursos del SISOL, de acuerdo con la normativa vigente:

a) Los recursos directamente recaudados.
b) Las donaciones y transferencias.
c) Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional.
d) Las rentas derivadas de su patrimonio.
e) Las transferencias autorizadas conforme a ley.
f) Otros recursos que le correspondan conforme al ordenamiento jurídico.

TÍTULO III
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y COOPERACIÓN

Artículo 8.- Promoción de inversiones

Las entidades competentes, en el marco de sus atribuciones y conforme a la normativa vigente, pueden promover inversiones destinadas a la implementación, ampliación, mejoramiento y equipamiento de los establecimientos y servicios de salud administrados por el SISOL, incluyendo infraestructura sanitaria, equipamiento biomédico y plataformas digitales.

Artículo 9.- Cooperación y participación de la inversión privada

El SISOL puede celebrar convenios de cooperación con universidades, organismos nacionales e internacionales, empresas públicas y privadas, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas o privadas, en el marco de sus competencias y de la normativa vigente.

Asimismo, puede participar en proyectos desarrollados mediante asociaciones público-privadas, Proyectos en Activos u otros mecanismos legalmente establecidos, con sujeción a las competencias, procedimientos y condiciones previstos en la normativa aplicable.

Artículo 10.- Innovación tecnológica

El SISOL promueve la incorporación progresiva de herramientas de inteligencia artificial, telemedicina, telesalud, analítica de datos y otros sistemas tecnológicos aplicables a la prestación y gestión de los servicios de salud, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO IV
DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 11.- Planeamiento

El SISOL incorpora en sus instrumentos de planeamiento institucional las acciones orientadas al fortalecimiento y expansión progresiva de sus servicios, de conformidad con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y demás normativa aplicable.

Artículo 12.- Infraestructura

La ampliación, mejoramiento e implementación de establecimientos administrados por el SISOL se realiza mediante los mecanismos de inversión y financiamiento previstos en la legislación vigente y conforme a las competencias de las entidades involucradas.

Artículo 13.- Equipamiento

El SISOL promueve la renovación y modernización progresiva del equipamiento biomédico y tecnológico necesario para la prestación de sus servicios, de acuerdo con sus instrumentos de gestión y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 14.- Investigación

El SISOL puede desarrollar y promover actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación vinculadas con la prestación y gestión de los servicios de salud, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 15.- Formación

El SISOL puede celebrar convenios docentes asistenciales y de cooperación académica con universidades e instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, para fortalecer las capacidades del personal médico, asistencial, técnico y administrativo, conforme a la normativa sanitaria y educativa vigente.

TÍTULO V
GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 16.- Sostenibilidad financiera

La gestión económica y financiera del SISOL se orienta a garantizar la continuidad y calidad de los servicios, mediante el uso eficiente de sus recursos, la diversificación de sus fuentes de financiamiento y la adecuada programación de sus gastos, conforme a las normas de los sistemas administrativos del Estado que resulten aplicables.

Artículo 17.- Tarifas

Las tarifas por los servicios que brinda el SISOL se determinan sobre la base de criterios técnicos que garanticen su accesibilidad, sostenibilidad y equilibrio económico, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de facilitar el acceso

oportuno de la población a los servicios de salud y contribuir al cierre de brechas de atención en salud.

Artículo 18.- Reinversión

Los recursos generados por el SISOL que, conforme a la normativa aplicable, se encuentren disponibles para reinversión se destinan prioritariamente al mejoramiento de infraestructura, equipamiento, innovación, capacitación e investigación, de acuerdo con sus instrumentos de gestión y disponibilidad presupuestaria.

TÍTULO VI
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Artículo 19.- Gobierno digital

El SISOL implementa progresivamente tecnologías y servicios digitales orientados a optimizar su gestión y la prestación de los servicios de salud, de conformidad con la normativa vigente en materia de gobierno y transformación digital, salud digital, protección de datos personales y seguridad de la información.

Artículo 20.- Interoperabilidad

El SISOL implementa progresivamente mecanismos de interoperabilidad con las entidades públicas competentes, conforme al marco nacional de interoperabilidad, la Ley N 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, la normativa sobre salud digital, protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Asistencia técnica del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector del sector Salud, brinda asistencia técnica al SISOL y desarrolla, en el marco de sus competencias, las acciones de articulación que resulten necesarias para la implementación de la presente Ley.

Segunda. - Expansión progresiva del modelo SISOL

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del SISOL y en el marco de sus competencias, promueve la expansión progresiva de sus servicios mediante convenios y mecanismos de coordinación y cooperación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades competentes, respetando las competencias de cada nivel de gobierno y la rectoría del Ministerio de Salud.

Tercera. - Convenios de cooperación

Las entidades públicas y privadas pueden celebrar convenios de cooperación con el SISOL para contribuir a la ampliación de la cobertura de los servicios de salud, de acuerdo con sus competencias, disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable.

Cuarta. - Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Quinta. - Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, salvo autorización expresa conforme a la normativa presupuestaria vigente.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 12:05:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YONZ NUÑEZ Mady Veronica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 13:21:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 12:05:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE PAZ LANCHO Leo Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 13:08:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YALTA SOTELO Carlos Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 14:34:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 14:56:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 11:52:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BRAVO QUISPE Aldo Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 12:36:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CIPRIANI THORNE Javier Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 13:03:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARANDA VASQUEZ Christian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 13:27:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 15:07:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAELLA MALCA Jose Isidro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 15:11:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SEGURA FIGUEROA Gustavo Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:49:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KRKLEC TORRES Frank FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 12:55:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTINEZ PAITAN Paola Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 16:38:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHANG APUY Felix See Hung FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 11:46:00-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA PÚBLICO

El Perú presenta importantes brechas en el acceso oportuno a servicios especializados de salud, caracterizadas por largas listas de espera, limitada oferta de atención ambulatoria y desigualdad territorial. La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 (PNMS 2030), denominada "Perú País Saludable", identifica entre sus causas directas la "Limitada Cobertura y acceso de la Población a Servicios Integrales de Salud", lo cual conlleva al problema principal "Años de vida perdidos en la Población por causas evitables".

El Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios del Sector Salud, publicado por el Ministerio de Salud en agosto de 2024, da cuenta de estas limitaciones y de la necesidad de fortalecer modelos de gestión que amplíen la cobertura sin comprometer la sostenibilidad fiscal.

Desde su creación, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL ha demostrado que un modelo de gestión con autonomía administrativa y financiera, sustentado principalmente en recursos directamente recaudados, permite ampliar la cobertura de servicios especializados con menores tiempos de espera y altos niveles de satisfacción de los usuarios. A la fecha, el SISOL cuenta con establecimientos de salud distribuidos en Lima Metropolitana y en otras regiones del país.

Ello justifica un marco normativo que fortalezca la estabilidad institucional del SISOL y facilite, mediante convenios de cooperación, la expansión progresiva de sus servicios hacia otros gobiernos regionales y locales, sin alterar la autonomía municipal ni la rectoría del Ministerio de Salud.

El sistema de salud peruano mantiene importantes brechas de infraestructura, equipamiento y capacidad de atención que limitan el acceso oportuno de la población a los servicios de salud[1]. De acuerdo con el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios del Sector Salud, elaborado por el Ministerio de Salud, al cierre de 2023 el 93,36 % de los hospitales de segundo y tercer nivel de atención presentaba capacidad instalada inadecuada. Asimismo, se identificó la necesidad de implementar 1 976 nuevos establecimientos del primer nivel de atención a nivel nacional, correspondiendo 790 de ellos a Lima Metropolitana.

[1] Ministerio de Salud. (2024). *Diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Salud 2026-2028*. Plataforma Digital Única del Estado Peruano. https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/5887860-diagnostico-de-la-situacion-de-brechas-de-infraestructura-o-de-acceso-a-servicios-del-sector-salud-2026-2028?utm

Esta problemática continúa siendo relevante. Información recogida por el Observatorio Nacional de Prospectiva de CEPLAN señala que, al cierre de 2024[2], aproximadamente el 95,9 % de los establecimientos de salud del primer nivel presentaba capacidad instalada inadecuada, principalmente debido a deficiencias de infraestructura y equipamiento.

Estas cifras evidencian que la ampliación de la capacidad de atención del sistema de salud requiere no solo nuevas inversiones públicas, sino también fortalecer mecanismos complementarios de prestación, cooperación e inversión que permitan aprovechar capacidades existentes y ampliar progresivamente la oferta de servicios de salud.

En este contexto, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL constituye una experiencia de prestación de servicios de salud que cuenta con capacidad operativa y presencia dentro y fuera de Lima Metropolitana. De acuerdo con su Plan Operativo Institucional 2025, SISOL proyectó brindar 7 813 344 atenciones médicas durante dicho año[3]. De este total, 6 452 443 correspondían a establecimientos ubicados en Lima Metropolitana y 1 150 993 a establecimientos ubicados en regiones, además de las atenciones previstas mediante Soli-Express, centros médicos y otras actividades institucionales.

La magnitud de estas cifras evidencia que SISOL constituye un modelo de prestación que ya opera a una escala significativa. En consecuencia, la propuesta no plantea la creación de una nueva estructura paralela al sistema nacional de salud, sino generar condiciones que permitan fortalecer una capacidad existente y facilitar su expansión progresiva mediante mecanismos de cooperación con los distintos niveles de gobierno, respetando sus respectivas competencias y la rectoría del Ministerio de Salud.

2. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No se ha identificado en el Congreso de la República una proposición legislativa previa que aborde de manera directa e integral el fortalecimiento y expansión del modelo de gestión del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL a nivel nacional.

Como principal antecedente normativo institucional, el SISOL fue creado mediante la Ordenanza N° 683-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, norma que estableció su organización y funciones. Su marco institucional fue objeto de diversas

[2] Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. (s. f.). *Observatorio Nacional de Prospectiva*. CEPLAN. https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/r5_cal?utm_=

[3] Sistema Metropolitano de la Solidaridad. (2025). *Plan Operativo Institucional 2025*. Municipalidad Metropolitana de Lima. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://pte.sisol.gob.pe/home/transparencia/documentos/POI2025.pdf

modificaciones posteriores y, mediante la Ordenanza N° 2342-2021, se aprobó un nuevo Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL.

Posteriormente, mediante la Ordenanza N° 2512-2022 se modificaron diversas disposiciones de dicho Estatuto, precisándose la naturaleza del SISOL como órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable y económica, así como patrimonio propio. Asimismo, se contempló expresamente la posibilidad de suscribir convenios de cooperación con entidades públicas o privadas a nivel nacional.

En 2024, mediante la Ordenanza N° 2603, se modificó nuevamente el Estatuto del SISOL. Como consecuencia de dicha modificación se adecuó su organización institucional mediante un nuevo Manual de Operaciones, que incorporó, entre otros aspectos, una Gerencia de Proyectos orientada a proponer mecanismos y estrategias que permitan ampliar y mejorar los servicios del SISOL.

Estos antecedentes evidencian una evolución progresiva del marco institucional del SISOL orientada al fortalecimiento de su gestión y al desarrollo de mecanismos que permitan ampliar sus servicios. Sobre dicha base, la presente propuesta busca establecer un marco legal que facilite su fortalecimiento y expansión progresiva mediante mecanismos de coordinación, cooperación e inversión, respetando las competencias de los distintos niveles de gobierno y la rectoría del Ministerio de Salud.

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES COMPRENDIDOS EN LA PROPUESTA

La presente proposición legislativa contempla a los siguientes sectores:

- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Municipalidad Metropolitana de Lima (Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL).
- Gobiernos regionales y locales, en el marco de los convenios de cooperación que celebren con el SISOL.
- Sector privado, en el marco de los mecanismos de inversión previstos en la propuesta.

La propuesta legislativa plantea fortalecer el modelo de gestión del SISOL mediante mecanismos que ya cuentan con reconocimiento en el ordenamiento jurídico, como la cooperación interinstitucional, la promoción de inversiones, la participación del sector privado y el uso progresivo de herramientas tecnológicas aplicadas a la prestación de servicios de salud.

En materia de cooperación, el propio marco institucional del SISOL contempla la celebración de convenios con entidades públicas y privadas. Asimismo, en marzo de

2025[4], el Consejo Directivo del SISOL abordó expresamente la celebración de convenios de cooperación interinstitucional con gobiernos regionales y gobiernos locales, señalando que el objetivo institucional comprende la prestación de servicios de salud con participación pública y privada y priorizando la rentabilidad social en la prestación de dichos servicios.

En ese sentido, la propuesta busca facilitar que dicha capacidad de cooperación pueda ser utilizada de manera progresiva para ampliar la cobertura de los servicios, respetando las competencias de los gobiernos regionales y locales y la rectoría del Ministerio de Salud.

Asimismo, la incorporación de mecanismos de innovación y transformación digital resulta consistente con la evolución de la política sanitaria nacional. El Ministerio de Salud informó en marzo de 2026[5] que la Red Nacional de Telesalud contaba con 3 076 establecimientos interconectados y había registrado más de 9,5 millones de atenciones virtuales desde 2023. Estos resultados muestran que la telemedicina y la telesalud constituyen herramientas que pueden contribuir a reducir barreras geográficas, facilitar el acceso a servicios especializados y optimizar el uso de recursos sanitarios.

Por ello, la incorporación progresiva de herramientas de telemedicina, telesalud, analítica de datos, interoperabilidad y otros mecanismos tecnológicos dentro del SISOL busca complementar la atención presencial y mejorar la gestión de los servicios, siempre dentro del marco normativo vigente en materia de salud digital, protección de datos personales y seguridad de la información.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS QUE PODRÍAN SER MODIFICADAS O DEROGADAS, PRECISANDO LOS ARTÍCULOS O PARTES DE ARTÍCULOS QUE SE PROPONEN MODIFICAR O DEROGAR

La presente proposición legislativa no modifica ni deroga expresamente normas con rango de ley. Reconoce y desarrolla, en el ámbito nacional, el modelo de gestión creado mediante la Ordenanza N 683 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y regulado por su Estatuto, aprobado mediante la Ordenanza N 2342-2021 y modificado por las Ordenanzas N 2512-2022 y N 2603-2024. La regulación específica de la interoperabilidad se concentra en el artículo 20, en concordancia con la Ley N 30024 y las demás disposiciones aplicables en materia de salud digital y protección de datos personales.

[4] **Municipalidad Metropolitana de Lima. (2022).** *Ordenanza N.° 2512-2022, Ordenanza que modifica disposiciones del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad aprobado con la Ordenanza N.° 2342-2021*. Diario Oficial *El Peruano*. https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2131246-1?utm_source=

[5] **Ministerio de Salud. (2026, 14 de marzo).** *Revolución digital en salud: Ministerio de Salud Minsa supera los 3000 establecimientos conectados a la Red Nacional de Telesalud*. Plataforma Digital Única del Estado Peruano. https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/1366077-revolucion-digital-en-salud-ministerio-de-salud-minsa-supera-los-3000-establecimientos-conectados-a-la-red-nacional-de-telesalud?utm_source

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTORES Y GRUPO DE INTERÉS	La propuesta involucra al Ministerio de Salud, como ente rector que brinda asistencia técnica; a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del SISOL, como responsable de la gestión del modelo; a los gobiernos regionales y locales, que podrán celebrar convenios de cooperación; y al sector privado, como aliado en los mecanismos de inversión. Los principales beneficiarios son los ciudadanos, al ampliarse el acceso oportuno a servicios de salud especializados.
EFECTOS MONETARIOS	La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público, salvo autorización expresa conforme a la normativa presupuestaria vigente.
EFECTOS NO MONETARIOS	Mejora en la eficiencia del gasto, mayor cobertura de servicios de salud, fortalecimiento de la estabilidad institucional del SISOL y posibilidad de facilitar la expansión progresiva de sus servicios mediante convenios de cooperación.
IMPACTO ECONÓMICO	Se espera que la consolidación del modelo SISOL a nivel nacional reduzca la dependencia del financiamiento público directo en la prestación de servicios de salud complementarios, al sustentarse principalmente en recursos directamente recaudados y en mecanismos de cooperación e inversión.